

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.
SECRETARIA GENERAL**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**

Abril 30 de 2024



**REFINERÍA
DE CARTAGENA**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



**REFINERÍA
DE CARTAGENA**

REGISTRO DE CAMBIOS

Versión	Causa del Cambio	Área Responsable del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Documento inicial		Junio 29 de 2010
2.0	Actualización de formato y actualización de la composición de la Junta Directiva	Natalia Rubiano-Groot	Marzo 10 de 2016
1.0	Modificación forma y composición de la Junta Directiva, actualización clases de reuniones y convocatoria. Cambio en la estructura de la organización, por cambio del código asignado al documento (antes VJ-RG-002 Versión 2 por SG-RG-001 Versión 1)	Erika Roa	Agosto 10 de 2017
2.0	Actualización	Vicepresidencia Jurídica	Marzo 16 de 2021
3.0	Actualización	Secretaría General	Diciembre 21 de 2021
4.0	Actualización	Secretaría General	Diciembre 21 de 2022
5.0	Ajuste de formato por cambio de imagen y codificación por actualización de la organización	Secretaría General	Abril 30 de 2024

CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Nombre y Apellidos	Área	N° de copias

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



**REFINERÍA
DE CARTAGENA**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	4
CAPÍTULO III: REUNIONES.....	8
CAPÍTULO IV QUÓRUM, DECISIONES Y ACTAS	10
CAPÍTULO V: FUNCIONES	11
CAPÍTULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	11
CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES	14

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



**REFINERÍA
DE CARTAGENA**

CAPÍTULO I: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objetivo. Este reglamento tiene como objetivo establecer las reglas básicas de organización y funcionamiento de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena S.A.S. (en adelante "Refinería de Cartagena" o la "Sociedad"), el proceso de nominación de sus miembros, así como la reglamentación de los principios de actuación y las normas de conducta que los rigen, sin perjuicio de lo previsto en la ley aplicable y los Estatutos Sociales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los miembros de la Junta Directiva de Refinería de Cartagena.

CAPÍTULO II: CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

INTEGRACIÓN Y PERIODO

Artículo 3. Integración. La Junta Directiva de la Sociedad estará integrada por cinco (5) miembros principales, sin suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, por el sistema de cuociente electoral.

El Presidente de la Sociedad no podrá ser miembro de la Junta Directiva.

Parágrafo: La Secretaria General realizará la debida diligencia y la revisión de la hoja de vida de los candidatos que integrarán la Junta Directiva, con el fin de verificar, además de los principios generales señalados más adelante: la experiencia acreditada, los títulos obtenidos, los cargos desempeñados, las juntas directivas a las que pertenece actualmente y el cumplimiento de requisitos generales y técnicos.

Artículo 4. Periodo. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección. Los miembros podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas antes del vencimiento de su período. Si la Asamblea no hiciere nueva elección de miembros de la Junta Directiva, se entenderá prorrogado su mandato por el mismo periodo, hasta tanto se efectuó nueva designación.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



PRINCIPIOS GENERALES DE ELECCIÓN

Artículo 5. Principios Generales:

Los criterios de selección aplicables a todos los candidatos a integrar la Junta Directiva de la Sociedad son los siguientes:

Buen nombre: Los candidatos propuestos deben gozar de buen nombre. El buen nombre se relaciona especialmente con la reputación de la persona y en general con la estima, fama o valoración que se tengan de ella desde una perspectiva ética y profesional.

Idoneidad Profesional: Los candidatos propuestos deben ser profesionales del más alto perfil, que independientemente de su especialidad, tengan suficiente solvencia profesional, se procurará: (i) un miembro que tenga la experticia del negocio, (ii) un miembro con formación y perfil financiero o del corporativo, y (iii) un miembro con formación y especialidad en asuntos legales y/o de gobierno corporativo.

En caso de que se postulen empleados de Ecopetrol S.A., únicamente se postularán funcionarios con niveles de cargo a partir de Gerentes de unidad de negocio. Sólo en algunos casos y como excepción a lo anterior, se nominarán funcionarios con niveles de cargo inferior al mencionado, considerando el grado de conocimiento especializado y experiencia específica requerida para asegurar la gestión de la Sociedad y se vigilará que cumplan con los requisitos generales y técnicos requeridos.

Integridad: Los candidatos propuestos deben ser personas que se caractericen por su rectitud, honradez y por ser intachables en su conducta.

Experiencia en liderazgo y administración: La experiencia relevante debe incluir, como mínimo: (a) ejercer o haber ejercido un rol de liderazgo en una empresa del sector público comparable o en una entidad privada nacional o internacional, o (b) haber ejercido un cargo gubernamental, o (c) ejercer o haber ejercido un cargo de alta gerencia o de asesoramiento en una organización sin ánimo de lucro de relevancia nacional o internacional.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



Compromiso y profesionalismo: El candidato debe estar dispuesto a dedicar y a contar con el tiempo suficiente para desempeñar sus funciones como miembro de Junta Directiva. Debe ser consciente de la responsabilidad personal que asume frente a Refinería de Cartagena, sus accionistas y demás grupos de interés.

REMUNERACIÓN Y OTROS GASTOS

Artículo 6. Remuneración de los miembros de la Junta Directiva. Los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, por la asistencia a las sesiones presenciales y no presenciales, son fijados por la Asamblea General de Accionistas y denominados en salarios mínimos legales mensuales vigentes ("SMLMV").

Artículo 7. Otros gastos. Refinería de Cartagena asume directamente los siguientes gastos, siempre que sean necesarios para el ejercicio de las funciones de la Junta Directiva:

- Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo o terrestre, en tanto sean requeridos para el ejercicio de sus funciones.
- Los gastos relacionados con capacitación, actualización, y contratación de asesores externos.

Los miembros de la Junta Directiva no recibirán retribución económica en forma de acciones de la Sociedad, y tampoco recibirán ningún tipo de remuneración variable.

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8. Presidente de la Junta Directiva. La Junta Directiva elegirá entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva. En su ausencia, presidirá la reunión el miembro que la Junta Directiva designe.

El Presidente de la Junta Directiva será elegido para periodos de un (1) año. Si la Junta Directiva no hiciere nueva elección de Presidente, se entenderá prorrogado su mandato hasta tanto se efectúe una nueva designación.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



Artículo 9. Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Las principales funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

1. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva a través de la agenda temática de trabajo que le sea propuesta por la administración de Refinería de Cartagena, en coordinación con la Secretaria General de la Sociedad.
2. Presidir y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias y manejar las discusiones.
3. Monitorear la participación de los miembros de la Junta Directiva.
4. Validar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Sociedad y la Secretaria de la Junta Directiva.
5. Firmar las actas de las reuniones presenciales.

Artículo 10. Secretario de la Junta Directiva. Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Secretario General de Refinería de Cartagena o quien haga sus veces.

Corresponde al Secretario apoyar al Presidente de la Junta Directiva para la ejecución de sus funciones y velar por el buen funcionamiento de la Junta Directiva, para lo cual desarrollará las siguientes actividades:

1. Enviar la convocatoria a las reuniones.
2. Gestionar la entrega oportuna de aquella información que sirva de soporte para el desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.
3. Prestar a los miembros de la Junta Directiva la asesoría y el apoyo requerido para el cumplimiento de sus funciones.
4. Conservar la documentación social relacionada con la Junta Directiva.
5. Elaborar las actas de las sesiones y llevar los libros de las mismas.
6. Identificar los compromisos a cargo de cada uno de los asistentes, con ocasión de la reunión.
7. Dar fe de las decisiones de la Junta Directiva.
8. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Junta Directiva y el Presidente de la Sociedad.
9. Velar por el cumplimiento de los requisitos formales en el desarrollo de las funciones de la Junta Directiva.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



10. Velar por el cabal cumplimiento de los procedimientos y reglas de gobierno corporativo de la Junta Directiva.
11. Proponer las reformas al reglamento de la Junta Directiva, sin perjuicio de aquellas que pueda solicitar dicho órgano, caso en el cual le corresponde apoyar el desarrollo de las mismas.

CAPÍTULO III: REUNIONES

Artículo 11. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán en el lugar o a través del medio que la respectiva convocatoria señale, y en la fecha y hora que aquélla determine.

Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse de manera no presencial, según lo previsto en la ley aplicable y en los Estatutos Sociales.

Parágrafo primero. Reuniones Universales: La Junta Directiva podrá reunirse válidamente en cualquier fecha, hora y lugar, sin previa convocatoria, cuando estén presentes todos los renglones que componen la Junta Directiva. Durante las reuniones universales, la Junta Directiva podrá ocuparse de cualquier tipo de asunto que corresponda a sus funciones, salvo que la ley establezca cosa diferente.

Parágrafo segundo. Reuniones no presenciales: Además de las reuniones presenciales, la Junta Directiva podrá reunirse de manera no presencial en sus reuniones ordinarias, extraordinarias o universales.

Parágrafo tercero. Sesiones privadas: La Junta Directiva, durante sus reuniones ordinarias o extraordinarias, podrá realizar sesiones privadas.

Parágrafo cuarto. Otro Mecanismo para la Toma de Decisiones: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 222 de 1995, o las normas que lo sustituyan o modifiquen, serán válidas las decisiones de la Junta Directiva cuando por escrito, todos sus miembros expresen el sentido de su voto. En este evento, la mayoría respectiva se computará

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



sobre el número total de miembros de la Junta Directiva. Si los miembros hubieren expresado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de un mes, contado a partir de la primera comunicación recibida. El representante legal informará a la Junta Directiva el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos mediante los cuales se expresó el voto.

Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme a lo establecido en este artículo cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes antes señalado.

Artículo 12. Convocatoria. La convocatoria a reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, se efectuará con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la reunión, bien sea mediante comunicación escrita o correo electrónico, dirigido a cada uno de los miembros de la Junta Directiva, a las direcciones registradas en la Sociedad. Podrán convocar a reuniones, tanto ordinarias como extraordinaria de la Junta Directiva, la propia Junta Directiva, tres (3) de sus miembros, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

Las convocatorias a las reuniones de la Junta Directiva deberán contener como mínimo los datos generales de la reunión, tales como: lugar, fecha, hora, y el orden del día objeto de la sesión.

Artículo 13. Participantes en las reuniones. A las reuniones de la Junta Directiva asistirán los miembros Junta Directiva y, en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

Artículo 14. Orden del día. El orden del día de la reunión será propuesto por la Administración de la Sociedad. En todos los casos, se deberá enviar a los miembros de la Junta Directiva el material e información de apoyo disponible en relación con cada asunto objeto de la sesión, salvo que exista una debida justificación para presentar el material directamente en la sesión.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



El orden del día podrá tener modificaciones, incluso después de remitida la convocatoria a los miembros de la Junta Directiva, si a juicio del Presidente de la Sociedad la importancia de los temas así lo exige.

En cualquier caso, y por acuerdo de la misma Junta Directiva, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

Artículo 15. Finalización de la reunión: Una vez agotada la agenda del día se dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

CAPÍTULO IV QUÓRUM, DECISIONES Y ACTAS

Artículo 16. Quórum Deliberatorio y Decisorio: Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias constituye quórum deliberatorio y decisorio el establecido en la ley y en los Estatutos Sociales.

Artículo 17. Decisiones Estratégicas. La Junta Directiva podrá impartir instrucciones al Presidente de la Sociedad para que una decisión de la Junta sea considerada como "estratégica" y, dependiendo de las instrucciones de la Junta Directiva, el Presidente podrá disponer medidas de difusión de las mismas. El carácter de "estratégico" podrá ser temporal o permanente.

Artículo 18. Comunicación de las Decisiones de la Junta Directiva. En caso de ser requerido, corresponde al Secretario de la Junta comunicar a las áreas de la Sociedad responsables de cada tema las decisiones que adopte este órgano y los compromisos que surjan de las reuniones.

Artículo 19. Actas: El Secretario de la reunión levantará acta de la sesión que será aprobada por la Junta Directiva y recogida en el Libro de Actas, en los términos previstos en la ley y en los Estatutos Sociales.

Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente de la Junta y el Secretario de la Junta. Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el Presidente de Refinería de Cartagena y el Secretario General de la Sociedad.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



CAPÍTULO V: FUNCIONES

Artículo 20. Funciones. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Darse su propio reglamento.
2. Aprobar el cronograma anual de las reuniones, así como la agenda anual.
3. Designar a los miembros de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva.
4. Las demás funciones establecidas en la ley, los Estatutos Sociales y las políticas y procedimientos internos.

Parágrafo. Comisiones de la Junta Directiva: La Junta Directiva podrá establecer dentro de su seno comisiones para tratar y/o aprobar temas estratégicos o específicos, así como para realizar trabajos o estudios especiales.

Artículo 21. Acceso a La Información: Para el cabal desempeño de sus funciones, la Sociedad garantizará a la Junta Directiva, como órgano colegiado, el acceso a la información de la Sociedad que sea necesaria.

CAPÍTULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades: Los miembros de la Junta Directiva no adquieren vínculo laboral alguno con la Sociedad. Sus responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por la ley aplicable.

Además de las responsabilidades legales que le correspondan de acuerdo con la legislación colombiana, los miembros de la Junta Directiva tienen las siguientes responsabilidades generales:

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



- 1) Conocer la condición financiera y operativa de Refinería de Cartagena y de los segmentos o líneas de negocio más importantes de la Sociedad.
- 2) Asistir y participar activamente en las reuniones de las Juntas Directivas y de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva a los que pertenezcan, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y realizando el respectivo análisis para las reuniones.

Artículo 23. Principios de Actuación de los Miembros de la Junta Directiva: Con el fin de preservar la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros de la Junta Directiva se rigen, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios, de conformidad con lo indicado en el "Instructivo para Juntas Directivas de compañías del Grupo Ecopetrol":

- 1) Una vez elegidos, sus deberes se circunscribirán a la Sociedad y no a uno o varios de los accionistas.
- 2) Realizarán los esfuerzos conducentes a permitir el adecuado desarrollo del objeto social de Refinería de Cartagena.
- 3) Desempeñarán sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Sociedad, y de todos los accionistas.
- 4) Tratarán en forma equitativa y justa en sus decisiones a todos los accionistas.
- 5) Promoverán, en lo que concierne a sus funciones, el estricto cumplimiento de la ley, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno de la Sociedad, el Código de Ética Conducta del Grupo Ecopetrol, y demás reglamentaciones vigentes aplicables a la Sociedad y aplicables en su condición de miembro de la Junta Directiva o como órgano colegiado.
- 6) Ejercerán su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



- 7) Conocerán la condición financiera y operativa de la Sociedad y los segmentos más importantes de sus negocios.
- 8) Participarán activamente en las reuniones de Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva que pertenezcan, efecto para el cual evaluarán con antelación el material de estudio de los asuntos objeto de cada sesión.
- 9) Revisarán los proyectos de las actas que se sometan a su consideración y decisión.
- 10) Se abstendrán de participar en situaciones específicas que les representen un conflicto de intereses en sus deberes como administradores frente a la Sociedad y sus intereses personales e informarán oportunamente a la Sociedad, por conducto de la Secretaría General, cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad, sus subordinadas o casa matriz y, se abstendrán de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
- 11) Se abstendrán de divulgar secretos empresariales y de hacer uso personal o a favor de un tercero de información privilegiada. En los asuntos que no sean de conocimiento público, guardarán reserva de las deliberaciones de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo de la Junta Directiva que formen parte y, en general, se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de estos cargos.
- 12) Actuarán conforme los principios éticos de la Sociedad y se acogerán a la política empresarial de "cero tolerancia" frente a los hechos de fraude, corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo y violaciones a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos ("FCPA", por sus siglas en inglés).
- 13) Se limitarán a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración de la Sociedad.

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**



CAPÍTULO VII: OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 24. Contratación de Asesores Externos: La Junta Directiva podrá solicitar a la Presidencia de la Sociedad la contratación de asesores externos, cuando lo considere necesario para cumplir con sus funciones o como soporte a los Comités de Apoyo de la Junta Directiva.

Para el efecto, se aplicarán los procedimientos previstos para la contratación de bienes y servicios en Refinería de Cartagena.

A estos asesores, la Junta Directiva podrá encargar, incluso, la auditoría de áreas de negocio de la Sociedad, si lo considera necesario.

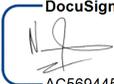
Artículo 25. Modificación del Reglamento Interno de la Junta Directiva: El Presente Reglamento será adoptado y modificado por la Junta Directiva por unanimidad.

Artículo 26. Interpretación y Prelación: El Código de Buen Gobierno y los Estatutos Sociales primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE REFINERÍA
DE CARTAGENA S.A.S.
ASG-RG-006**

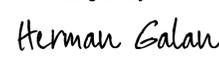


Elaboró

DocuSigned by:

AC569445645D4ED...
Natalia Rubiano-
Groot
**Secretaria
General**

Revisó

Comité de
Gobierno
Corporativo
**Acta No. 20 del 2
de diciembre de
2022**

DocuSigned by:

31F4F4DD648140D
Herman Galan
Barrera
**Presidente de la
Sociedad**

Aprobó

Junta Directiva
**Acta No. 288 del
21 de diciembre
de 2022**